



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



17-2007

Año XXXI

20 de junio de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5160

MARTES 29 DE MAYO DE 2007

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. <u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS</u>	2
2. <u>ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO</u> . Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2005	2
3. <u>ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO</u> . Modificación presupuestaria N.º 4-2007	3
4. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Ampliación del tiempo de la sesión	3
5. <u>RECTORÍA</u> . Modificación del acuerdo del Consejo Universitario referente a la presentación del Informe anual de la Rectora	4

SESIÓN ORDINARIA N.º 5161

MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2007

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5156 y 5157	5
2. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	5
3. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Impuesto sobre el valor agregado. Análisis	5
4. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Representantes docente y administrativo ante la JAFAP	5
5. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Impuesto sobre el valor agregado. Criterio de la UCR	5
6. <u>AGENDA</u> . Modificación	11
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	11

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 8022-2007</u> . Escuela de Artes Plásticas. Modificación a plan de estudios	15
<u>RESOLUCIÓN 8035-2007</u> . Escuela de Artes Musicales. Modificaciones a planes de estudio	15
<u>RESOLUCIÓN 8039-2007</u> . Escuela de Psicología. Modificación a plan de estudios	16
<u>RESOLUCIÓN 8040-2007</u> . Escuela de Ingeniería Química. Modificación al plan de estudios	17
<u>RESOLUCIÓN 8044-2007</u> . Escuela de Formación Docente. Desconcentración de carrera en la Sede de Occidente	19
<u>RESOLUCIÓN 8045-2007</u> . Escuela de Formación Docente. Desconcentración de carrera en la Sede de Occidente	19
<u>RESOLUCIÓN 8048-2007</u> . Escuela de Formación Docente. Modificaciones a plan de estudios	19

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5160

Celebrada el martes 29 de mayo de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5165 del miércoles 13 de junio de 2007

ARTÍCULO 1. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario.

1. Informes de la Dirección

La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora a. í., se refiere a los siguientes asuntos:

a) Rectoría

La Rectoría comunica, en oficio R-2984-2007, que la Licda. Mayela Zamora Cruz será la representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ante la Comisión Institucional que elaborará un proyecto para la creación de una unidad para la promoción de la lactancia materna, exclusiva en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la sesión del Consejo Universitario N.º 5130, artículo 5, del 7 de febrero de 2007.

b) Informe de solicitudes de apoyo financiero

La Oficina de Administración Financiera remite, mediante el oficio OAF-2835-05-07-P, el *Informe de gastos de viaje fuera del país al 31 de marzo de 2007*.

c) Informes de participación

En oficio CUM-07-05-125, el MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, remite el informe de su participación en el *XXXIV Seminario Internacional de Presupuesto Público*, llevado a cabo del 23 al 27 de abril de 2007 en Panamá, República de Panamá.

Mediante oficio CU-M-07-05-133, el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, remite el informe de su participación en las actividades: Taller Regional "*Evaluación e Interpretación de Datos Analíticos de la Contaminación Atmosférica*" y en la *Segunda Reunión de Coordinación del Proyecto RLA/7/011-ARCAL LXXX*, las cuales se llevaron a cabo del 7 al 11 de mayo de 2007, en México (Gastos de viaje al exterior aprobados en la sesión 5151, artículo 07 del 25-04-2007).

Mediante oficio CU-M-07-05-0128, la M.Sc. Mariana Chaves Araya, miembro del Consejo Universitario, envía el informe de su participación en el *IV Simposio Internacional Urelva: Integración Universitaria y Desarrollo Regional Humano Sostenible: Europa, América Latina y El Caribe*, que se realizó del 29 al 31 de marzo de 2007 en Valladolid, España. (Gastos de viaje al exterior aprobados en la sesión 5141, artículo 05 del 14 de marzo de 2007).

d) Audiencia de candidatos

El Ing. Fernando Silesky Guevara, Coordinador de la Comisión de Política Académica, comunica, mediante el oficio CPA-CU-07-29, que de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 5156, artículo 9, del 15 de mayo de 2007, en el sentido de proceder con la audiencia de los candidatos del futuro Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas, que las personas candidatas propuestas son las siguientes: M.Sc. Ana Teresita Aguilar Álvarez, M.Sc. Luis Guillermo Obando Acuña, Dr. Mauricio Manuel Mora Fernández y M.Sc. Marino Giovanni Peraldo Huertas.

e) Develación de placa

La Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, mediante el oficio ELM-924-COUN-2007, invita a la develación de placa de la Biblioteca de esa Facultad que llevará el nombre de Virginia Zúñiga Tristán. Este acto se realizará el jueves 31 de mayo a las 2 p. m. en el vestíbulo de Facultad.

f) Pases a Comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos
 - Determinar la conveniencia institucional de que la Universidad de Costa Rica pueda suscribir acuerdos que la obliguen a recurrir a árbitros internacionales, en caso de que surja alguna diferencia durante la ejecución del acuerdo. Esta decisión se relaciona con el acuerdo normalizado de transferencias de material entre la Universidad de Costa Rica y el Centro Internacional de la Papa.
- Comisión de Administración y Presupuesto
 - Propuesta para la modificación de las *Normas específicas para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica y las Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, mayo de 2007.

2. Informes de miembros del Consejo Universitario

• Minuto de silencio

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la señora Olga Rodríguez Cordero, profesora de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-06, sobre los siguientes

puntos: Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2005, estados financieros y opinión de los auditores al 31 de diciembre de 2005 e Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2005.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las *Normas generales para la formulación del presupuesto* de la Institución que, en los puntos G-3.15 y G-3.16, establecen lo siguiente:

G-3.15 La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, la siguiente información financiera y presupuestaria:

- a) *Estados Financieros*
- b) *Informes Gerenciales*
- c) *Informes de Auditoría Externa*

G-3.16 La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información Financiera-Presupuestaria, citada en la norma G-3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final del período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros.

Con respecto al Informe de la Auditoría Externa, éste se presentará, a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados Financieros, del período concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.

2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la siguiente documentación:
 - *Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2005 (R-442-2006 del 14 de febrero de 2006).*
 - *Carta de Gerencia CG1-2005 y Estados financieros y opinión de auditores al 31 de diciembre de 2005 (R-2504-2006 del 2 de mayo de 2006).*
 - *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2005 (R-3539-2006 del 15 de junio de 2006).*
3. La Contraloría Universitaria indica que, en general, la información que se presenta en los Estados financieros al 31 de diciembre de 2005 muestra un panorama equilibrado de las finanzas de la Institución (OCU-R-093-2006 del 8 de junio de 2006, página 4).
4. Las observaciones emitidas por la Contraloría Universitaria acerca de los Estados financieros al 31 de diciembre de 2005, la Carta de gerencia CG1-2005, y los Estados financieros y opinión de los auditores externos al 31 de diciembre de 2005 (OCU-R-

077-2006 del 16 de mayo de 2006, OCU-R-093-2006 del 8 de junio de 2006, OCU-R-108-2006 del 26 de junio de 2006, OCU-403-2006 del 17 de agosto de 2006) son retomadas y atendidas por la Administración, según se informa en oficios ORH-690-2007 del 30 de enero de 2007, OPLAU-123-2007 del 9 de febrero de 2007, OAF-0729-02-07-D del 12 de febrero de 2007, R-1201-2007 del 22 de febrero de 2007 (al que se adjuntan los oficios VAS-218-2007 de la Vicerrectoría de Acción Social y OAF-0978-02-2007-D de la Oficina de Administración Financiera) y OAF-2016-04-07-D del 13 de abril de 2007.

ACUERDA

Dar por recibidos los siguientes informes:

- *Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2005 (R-442-2006 del 14 de febrero de 2006).*
- *Carta de Gerencia CG1-2005 y Estados financieros y opinión de auditores al 31 de diciembre de 2005 (R-2504-2006 del 2 de mayo de 2006).*
- *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2005 (R-3539-2006 del 15 de junio de 2006).*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-07, sobre la modificación presupuestaria N.º 4-2007.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 4-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.
2. La Modificación presupuestaria 4-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución es parte del superávit total que al 31 de diciembre de 2006, ascendió a €6.571,3 millones, de los cuales €6.170,5 millones correspondieron a gastos represupuestables y €400,8 millones a gastos específicos.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no encontraron, dentro de su ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones (OCU-R-041-2007 del 26 de marzo de 2007).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 4-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de €183.412.162,29 (ciento ochenta y tres millones cuatrocientos doce mil ciento sesenta y dos colones con veintinueve céntimos).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Rectoría para modificar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 5070, artículo 9, del 10 de mayo de 2006, referente a la presentación del *Informe anual de la Rectoría* (R-2765-2007).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario definió las condiciones para la presentación del *Informe del Rector o de la Rectora*, en la sesión 4769 del 11 de diciembre del 2002 y en la sesión 5070 del 10 de mayo del 2006.
2. La Rectoría solicitó la modificación del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 5070, del 10 de mayo de 2006 (R-2765-2007 del 8 de mayo de 2007).

ACUERDA

1. Establecer que a partir del año 2007 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a la Comunidad Universitaria, con el fin de conocer, por parte del Rector o la Rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención.

La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora que será en la primera semana de mayo.

2. Solicitar al Canal 15 y a Radio Universidad que la sesión solemne sea transmitida en forma simultánea, y a los otros medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica la mayor cobertura y divulgación del Informe, con el propósito de que la comunidad nacional lo conozca.
3. Solicitar a las personas que dirigen las Unidades Académicas y Administrativas que promuevan la discusión del Informe del Rector o la Rectora.
4. Derogar los acuerdos tomados en la sesión 4769-03 del 11 de diciembre del 2002 y en la sesión 5070-09 del 10 de mayo del 2006.

ACUERDO FIRME

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora a. í.
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5161

Celebrada el miércoles 30 de mayo de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5165 del miércoles 13 de junio de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5156 y 5157, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El Dr. Henning Jensen P., Rector a.f., se refiere a los siguientes asuntos:

a) Seminario-taller

Informa que el pasado 7 de mayo se realizó en la Universidad un seminario-taller con investigadores del Instituto Coreano de Tecnologías en Electrónica, como resultado de una negociación que se venía haciendo desde julio del año pasado, cuyo propósito era identificar temas de común interés de investigación para la Universidad de Costa Rica y el KETI (Instituto Coreano de Tecnologías Electrónicas). El KETI es uno de los institutos de investigación en este campo más sobresaliente del sureste asiático.

La actividad se hizo con el Centro de Investigaciones en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA) y con la Escuela de Ingeniería Eléctrica, y los resultados fueron muy positivos.

b) VII programa marco de la Unión Europea

Hace referencia al sétimo programa marco de investigación de la Unión Europea, el cual dispone de un financiamiento de 52.000.000 millones de euros para investigación en la Unión Europea, durante siete años, y que tiene un capítulo de cooperación con terceros países, dentro de los cuales está Costa Rica.

Comenta que son fondos altamente competitivos y se exige la mayor escala de excelencia posible a los proyectos de investigación. Informa que se está trabajando con una primera propuesta de un proyecto de investigación sobre cáncer gástrico, para poder aspirar a dichos fondos.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-08, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley impuesto sobre el valor agregado*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión del caso en torno al proyecto de *Ley impuesto sobre el valor agregado*, para proceder con la juramentación del Lic. Jesús Calvo González y del M.Sc. Enrique Gamboa Umaña.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario procede con la juramentación del Lic. Jesús Calvo González, representante por el sector administrativo, y del M.Sc. Enrique Gamboa Umaña, representante por el sector docente, ante la Junta Directiva Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CEL-DIC-07-08, en torno al proyecto de *Ley impuesto sobre el valor agregado*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio del 28 de noviembre de 2006, suscrito por la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, dirigido a la señora Rectora, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Ley impuesto sobre el valor agregado* (expediente 16.326).
3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-7895-2006 del 4 de diciembre de 2006).
4. La Universidad de Costa Rica se ha pronunciado sobre esta temática en las sesiones del Consejo Universitario 4867, artículo 6, del 10 de marzo de 2004 y 5014, artículo 2, del 21 de setiembre de 2005.
5. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente comisión de especialistas: Dra. Yamileth González García, Rectora; MBA. José Alberto Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera; Licda. Maritza Monge Murillo, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública; y MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
6. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria se pronunciaron al respecto (oficios OJ-0193-2007 del 12 de febrero de 2007 y OCU-R-015-2007 del 14 de febrero de 2007).
7. El proyecto de ley atenta contra el fortalecimiento de una institución que ha contribuido grandemente al desarrollo y engrandecimiento del país, la Universidad Pública.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que el proyecto de ley denominado *Ley impuesto sobre el valor agregado* (expediente 16.326) contiene disposiciones que inciden en la autonomía constitucional de la Universidad de Costa Rica, y por lo tanto, recomienda rechazar dicho proyecto. Adicionalmente se presentan los siguientes planteamientos:

1. GENERALES

Al realizar un análisis de la situación fiscal del país, es indudable que nuestra estructura tributaria no cumple acertadamente con los siguientes principios:

Principios de orden fiscal: significa que los recursos que el Estado recauda por concepto de impuestos sean suficientes para cumplir con los deberes fundamentales de este.

Debido a la ineficaz recaudación de impuestos, los recursos generados por esta vía han probado ser insuficientes para que el Estado cumpla adecuadamente con sus funciones y obligaciones de cara a las necesidades de la población costarricense. Durante las últimas décadas se ha venido generando una diferencia entre los ingresos y los egresos del Gobierno, donde los segundos son superiores a los primeros, lo que ha generado constantes déficits, que se traducen en deuda que el Estado ha asumido y que hoy el pago de esta, más sus respectivos intereses, representan más del 50% del presupuesto del Gobierno Central.

El país ha desarrollado un modelo de servicios públicos basado en la equidad y la solidaridad, por lo tanto, más allá de la discusión de una determinada ley para incrementar tributos, debemos llamar a la reflexión del modelo de país que pretendemos en el corto, mediano y largo plazo.

En cuanto al papel principal del sistema tributario en el aumento de la inversión y la productividad nacionales, debemos asegurar el financiamiento de la infraestructura y los servicios públicos necesarios para la operación exitosa de industrias basadas en el uso inteligente e intensivo de los recursos humanos y naturales del país, con responsabilidad social y ambiental.

Principios de orden económico y social: que los impuestos establecidos no entorpezcan la producción nacional y que sean de carácter general y uniforme; es decir, que cada quien pague en justicia tributaria lo que le corresponda, de acuerdo, por supuesto, con sus posibilidades económicas.

Los tributos deben recaer en aquellas empresas o personas que más recursos económicos generan o poseen; esto, en cumplimiento de lo establecido en los principios de orden social. Es claro que al hablar de impuesto al valor agregado de

bienes y servicios, proporcionalmente quienes menos recursos perciben son en quienes va a recaer una mayor carga impositiva. Para minimizar este impacto, en caso de aprobarse la citada Ley, debe velarse porque se exonere de este tributo a artículos de la denominada canasta básica, bienes para la educación, para la producción agrícola, medicamentos, entre otros.

Debemos tener claro que este impuesto va a generar un impacto importante en las clases sociales más desprotegidas, por ejemplo, el servicio de transporte público se verá incrementado de la noche a la mañana en un 13%, mientras que los ingresos familiares van a permanecer invariables.

Se requiere, sin duda alguna, una reforma integral al sistema tributario costarricense. Esta reforma debe partir de la cultura tributaria prevaleciente y apuntar hacia su transformación gradual, para hacerla más solidaria y más coherente con los valores fundamentales de la nación. En este ámbito, es esencial la acción transparente, coherente y ejemplar de la administración tributaria y de los Poderes de la República. La acción transparente del Estado requiere de un adecuado sistema de control interno y de rendición de cuentas.

Principios de orden administrativo: que se recaude la mayor cantidad de impuestos al menor costo, con la mayor comodidad y la menor dificultad.

La administración tributaria carece de facultades para el cobro coactivo, y en el campo de la información bancaria, no dispone de los medios adecuados para obtener la información que requiere para el desempeño de sus tareas. Incluso, se debe tener presente que la Contraloría General de la República, en publicación de octubre 2003, cita que solo del impuesto de ventas, el Estado costarricense, al no contar con una eficiente recaudación, deja de percibir alrededor de ₡116.000.000.000 (ciento dieciséis mil millones de colones) al año.

Es fundamental reflexionar que la alternativa no es migrar a un nuevo esquema que grave todo, sino aplicar controles eficientes a los tributos que ya tenemos, pensar en un posible incremento de la alícuota, con el fin de eliminar varios impuestos (que complican la hacienda pública en el cobro y controles a posteriori) y dedicarse a practicar controles adecuados.

Por otra parte, si se compara el presupuesto de la administración tributaria nacional con el de otros países, tomando en cuenta la cultura tributaria del país y los considerables rezagos en equipamiento e instalaciones que presentaba al inicio del proceso de reforma, la administración tributaria debe ser dotada de un presupuesto permanente adecuado a las tareas que se le encargan, de manera que se logren los niveles de equipamiento y remuneración del personal clave sin las cuales no será posible alcanzar una aplicación eficaz de la normativa tributaria; es decir, el buen cobro de los impuestos.

Se requiere una reforma integral al sistema tributario, pasando por la definición del país que queremos para las futuras generaciones y no solo de intentos aislados por tratar de llevar más colones a las arcas del Estado.

Con base en las consideraciones anteriores, es imperante una discusión profunda respecto a este trascendental tema, que contemple reformas integrales al *Código de normas y procedimientos tributarios*, a la *Ley general de aduanas* y darle herramientas y recursos a la administración tributaria para que su labor sea eficiente y eficaz.

2. ESPECÍFICOS

A continuación se detalla una serie de elementos que fundamenta la exoneración de pago de tributos a las universidades públicas.

- Constitución Política de la República de Costa Rica

El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica indica que las rentas de las instituciones públicas de educación superior *no podrán ser abolidas ni disminuidas*, si no *se crean, simultáneamente, otras mejores que las sustituyan*, dado que la derogatoria de la exención sí constituye una disminución de las rentas a las que está obligado a contribuir el Estado costarricense respecto de las universidades públicas.

Además, esto significa una distorsión del esquema económico, financiero y presupuestario institucional, al obligarnos a destinar recursos públicos al nuevo concepto de IVA, el cual se tendría que incorporar en la corriente de gastos institucionales.

- Legislación

Existe referencia sobre las exoneraciones a favor de la Universidad de Costa Rica desde la promulgación de la Ley N.º 3030, publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 216, del 26 de setiembre de 1962. En dicha norma se señala claramente en el artículo segundo la exoneración a favor de la Universidad de Costa Rica “del pago de toda clase de impuestos y tasas”.

Posteriormente, la Ley N.º 7293, denominada *Ley reguladora de exoneraciones vigentes, derogatorias y excepciones*, del 31 de marzo de 1992, deroga la norma anterior (N.º 3030); sin embargo, sobre este tema se estipula lo siguiente:

Artículo 2.- Excepciones. Se exceptúan, de la derogatoria del artículo precedente, las exenciones tributarias establecidas en la presente Ley y aquellas que:

- l) *Se hayan otorgado al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, al Poder Legislativo, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las instituciones descentralizadas, a las municipalidades, a las empresas públicas estatales y municipales y a las universidades estatales.*

En el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, más específicamente se señala lo siguiente:

Exonérese a las instituciones universitarias estatales de educación superior del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines. Las instituciones parauniversitarias continuarán gozando de los beneficios otorgados en el artículo 12 de la Ley N.º 6541 del 19 de noviembre de 1980.

Los bienes adquiridos al amparo de esta disposición podrán ser vendidos en cualquier momento, previo pago de los impuestos y tributos de los que se exoneren.

Lo anterior permite denotar la intención del legislador costarricense de exonerar a las universidades públicas del pago de impuestos y tasas en todos aquellos bienes que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así las cosas, es objetivamente razonable y lógico preservar el principio de exoneración tributaria de que goza la Universidad de Costa Rica y demás instituciones públicas de servicio que se encuentran amparadas a la legislación vigente, por cuanto, lo contrario provocaría la disminución de las rentas universitarias, dado que tendría que disponer de parte de sus fondos universitarios para el pago de impuestos, lo cual tiene la misma incidencia que si el recorte de recursos se hiciera al momento de realizar las transferencias debidas.

- Efectos del IVA sobre el quehacer de las universidades públicas

Tal y como se indicó anteriormente, la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones, N.º 7293, dispuso una derogatoria general de todas las exenciones objetivas y subjetivas previstas en diferentes normas del ordenamiento jurídico costarricense, quedando vigentes únicamente las exenciones dispuestas por esa Ley, la cual, en los artículos 2, inciso l) y 6, ambos supracitados, exonera a las universidades estatales del pago de todo tributo y sobretasa para la adquisición de bienes y servicios.

Por la naturaleza y fines de las instituciones públicas del sector educación y dentro de este, la educación superior pública, aunado al origen de los fondos públicos que constitucionalmente le son transferidos para su administración, financiamiento y operación, son sin duda los elementos sustanciales para rechazar la derogatoria del principio de exoneración del pago de tributos a entidades financiadas con recursos ordinarios provenientes de la misma fuente tributaria, pues, de lo contrario, estaríamos frente a una inconsistencia de la estructura fiscal y tributaria del país al obligar a las instituciones públicas de servicio -actualmente exoneradas- a retribuir fondos públicos que le han sido transferidos para su administración y cuya fuente se encuentra en el mismo sistema tributario del país vía transferencias y leyes específicas.

La falta de inclusión de la Universidad de Costa Rica, así como de las otras Universidades públicas, dentro de las

exenciones al pago del IVA, redundará en la disminución de los montos provistos y previstos por cada institución para la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de sus fines, en detrimento de las actividades sustantivas que lleva a cabo esta Alma Máter, tal y como se expone a continuación:

Docencia

El proceso de admisión es un claro ejemplo que ilustra una parte del impacto que, en la actividad docente, se reflejaría si se disminuyen los recursos de esta Institución. La Universidad de Costa Rica es consciente de que la demanda hacia nuestra Institución es muy alta, en contraposición con la oferta brindada, situación que es objeto de estudio por parte de las autoridades universitarias.

Si hoy la capacidad de admisión en la Universidad de Costa Rica es restringida, la disminución de recursos haría que su capacidad de actuación sea aún menor y la población estudiantil que se quedaría sin opciones de ingreso sería mucho mayor pese a los esfuerzos institucionales realizados.

Otro ejemplo que se relaciona con el anterior es lo concerniente a la asignación de becas, tanto para los estudiantes de primer ingreso como a los que ya se encuentran cursando alguna carrera. Es importante tener presente que esta Institución hace estudios de atención socioeconómica y brinda ayuda a estudiantes de escasos recursos (si es necesario durante todo su período de permanencia en la Institución), que va desde una exoneración parcial en los pagos hasta su exoneración total; asimismo, también se otorgan residencias estudiantiles, alimentación, apoyo económico para la compra de libros, préstamos, servicio de salud, etc.

Por lo tanto, si la Universidad cuenta con menos ingresos no solo podrá recibir menos estudiantes, sino, también, se reducen las posibilidades de otorgar becas a esta población y a la que ya haya ingresado. Para ilustrar con cifras, entre el I y II ciclo 2005 se becó un promedio de 17.574 estudiantes, así como otros que se atienden con necesidades especiales educativas (discapacidades: visual, en comunicación, físicas, aprendizaje, otras), que solicitan servicios de apoyo. La inversión que hace la Universidad en estos rubros es grande, ya que de su presupuesto anual, en becas, asigna más de tres mil doscientos millones de colones.

Aunado a lo anterior, el proceso de regionalización que actualmente desarrolla esta Universidad en las zonas más oprimidas del país se vería fuertemente afectado, al no contar con los recursos suficientes y necesarios para dotar de oportunidades a dichas regiones, que tienen como fin último la movilidad social en nuestro país y la búsqueda del bien común.

Con solamente un par de casos como los mencionados anteriormente, se puede visualizar la magnitud del problema que se le acarrearía a la Universidad en el área de docencia, si se disminuyen sus recursos, lo cual tendría un impacto real en la sociedad civil y en el futuro de nuestra Patria.

Investigación

Desde la creación de la Universidad de Costa Rica en 1940, ha sido una preocupación institucional generar espacios de investigación como una forma de contribuir con el desarrollo de la sociedad costarricense, lo que le ha permitido adquirir una amplia tradición en este campo.

Durante sus más de treinta años de creación, la Vicerrectoría de Investigación ha ejecutado aproximadamente 4.272 proyectos de investigación, 145 programas de investigación y 706 actividades promovidas por el quehacer de la investigación, que han contribuido a la generación del conocimiento en todos los campos, así como en el desarrollo nacional e internacional. Esta labor ha sido posible gracias al interés y esfuerzo de los investigadores e investigadoras (1037 investigadores e investigadoras activos en el 2003, en todas las áreas).

Hoy en día, esta benemérita Universidad produce y genera aproximadamente el 50% de la investigación científica indexada del área centroamericana y el 70% de la investigación que se realiza en nuestro país, actividad altamente costosa y que se vería seriamente perjudicada si los recursos se reducen, con las consecuencias sociales que esto acarrearía, así como la retardación para nuestro país en insertarse en el desarrollo mundial por medio de la generación de conocimiento con que nuestra Alma Máter nutre a la sociedad costarricense, lo que tendría un impacto nefasto en la calidad y la excelencia con que trabaja la Institución actualmente, que le han permitido asegurar un apoyo significativo al desarrollo y mejoramiento continuo, tanto cualitativo como cuantitativamente.

Acción Social

La Universidad de Costa Rica, como generadora y recopiladora del conocimiento, asume, desde su creación, el compromiso de compartir ese conocimiento con el país. Esta labor la realiza no solo mediante la formación de profesionales, sino, también, estableciendo mecanismos para llegar a otros grupos de la comunidad nacional que no tienen acceso a la Universidad. Particularmente, le interesa atender los sectores más vulnerables y aquellos capaces de afectar, en mayor grado, las posibilidades de desarrollo social, económico y cultural de la Nación.

Anualmente, se realizan más de 900 iniciativas entre proyectos y cursos que aprovechan directamente más de 700.000 personas en todo el territorio nacional. De esta forma, proyectos de extensión académica (cultural, docente, trabajo comunal universitario); los medios de comunicación, divulgación e información; los programas institucionales interdisciplinarios (Programa de Voluntariado, Programa de Atención Integral en Salud -PAIS-, Programa del adulto mayor, Centros Infantiles Laboratorio, Programa de estudios de los derechos de la niñez y de la adolescencia, Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales -LANAMME- con su trabajo en la inspección de la

infraestructura vial y civil), y otros se verían perjudicados con la disminución global de ingresos que tendría la Universidad, si tuviera que pagar el IVA.

Ejemplo de lo anterior es que el PAIS atiende una población total de 181.650 personas en áreas de la salud de Curridabat, Montes de Oca, San Ramón de la Unión, San Juan, San Diego y Concepción de la Unión, con 43 EBAIS y 15 núcleos.

Con el fin de ejemplificar el gran impacto social de los diversos proyectos enunciados en los párrafos supra y su importancia para nuestro país, se hará referencia más detallada de uno de ellos: el Trabajo Comunal Universitario (TCU). Esta modalidad se creó en 1975, con el fin de desarrollar actividades académicas interdisciplinarias ejecutadas por estudiantes y docentes, en una vinculación dinámica y crítica con los diferentes sectores de la comunidad, con el propósito de contribuir a la superación de los principales problemas de la sociedad costarricense.

El TCU cumple objetivos de servicio al país, a la vez que desarrolla objetivos de formación, al forjar en la población estudiantil valores y actitudes de responsabilidad y solidaridad social, en donde la ética individual se funde con la colectiva.

Anualmente, se realizan alrededor de 90 proyectos interdisciplinarios, en los cuales participan más de 2.400 estudiantes de las diferentes sedes de la Institución, con lo que se ofrecen más de 630.000 horas de servicio a la sociedad costarricense y se logran beneficios directos para más de 110.000 personas.

El impacto social de los proyectos ha estado orientado principalmente en las siguientes áreas: educación, salud, sociocultural, ambiente, económica, agroindustrial, transferencia de tecnología y política gubernamental. Entre los proyectos que se llevan a cabo, están:

- Apoyo a mujeres trabajadoras sexuales.
- Interpretación y educación ambiental en las áreas silvestres protegidas de Costa Rica.
- Fortalecimiento de la protección y asistencia de los refugiados y población migrante vulnerable en Costa Rica.
- Modernización de los gobiernos locales y su vinculación con la sociedad civil.
- Pasado y presente de las comunidades costarricenses.
- Capacitación en las áreas educativas-recreativas para albergues y centros de acogimiento del PANI: niños, jóvenes y madres adolescentes.
- Sistemas de seguridad en asilos para ancianos.
- Diagnóstico parasitológico en comunidades costarricenses.
- Promoción de la atención integral en la salud al adolescente y su familia.
- Museo de San Ramón y la comunidad.
- Educación para la separación y disposición de desechos sólidos en el cantón de Grecia.
- Gestión ambiental en el nivel comunal.
- Programas de no violencia.

- Promoción de la salud en adultos mayores y otros grupos específicos como discapacitados encamados, entre otros.

Como puede apreciarse, el apoyo de esta Institución a nuestro país se manifiesta en sus tres grandes áreas de constante y continuo desarrollo, por lo que la disminución de recursos no solo afecta a la Universidad de Costa Rica como tal, sino a la sociedad costarricense.

La Universidad de Costa Rica cuenta con importantes centros e institutos de investigación, facultades y escuelas con muchas disciplinas, es pionera en la educación superior en el país, participa en la construcción de numerosas redes, en convenios de cooperación y en propuestas conjuntas para mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Sobre la Universidad de Costa Rica recae un gran porcentaje de los premios nacionales e internacionales, en colegios universitarios y universitarias. Además, con las otras universidades públicas y OPES-CONARE realiza esfuerzos para avanzar en el Sistema de Educación Superior Pública, en la multiplicación de proyectos conjuntos, la apertura de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, las propuestas de desarrollo Sur-Sur, Norte-Norte que les permitirán a las regiones dar un salto cualitativo importante. Asimismo, se ha realizado un gran esfuerzo por actualizar, modernizar y diversificar las actividades sustantivas de la Institución.

Las exenciones a las universidades públicas son necesarias para conservar el modelo de educación superior referido anteriormente y se encuentra plenamente justificada en razón de la importante labor desarrollada en beneficio de la sociedad costarricense.

Si se considera que el fin último de los impuestos es el sostenimiento del aparato estatal para que este pueda prestar los servicios necesarios para las personas habitantes del país, la exención a las universidades públicas en sí misma no representa un perjuicio para la sociedad, sino que, por el evidente interés público que representa el tener educación superior de calidad, este dinero es utilizado por las universidades para la prestación de sus servicios; es decir, el dinero es utilizado, de forma óptima, eficiente y eficaz, para la satisfacción de un interés público en la búsqueda del bien común.

Las exenciones fiscales funcionan como instrumentos para el fomento de determinadas actividades, o bien, como protección a grupos vulnerables de la sociedad; en este sentido y de acuerdo con los principios, fines y propósitos definidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que, a su vez, se amparan en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la educación superior, la búsqueda de la verdad, la igualdad, equidad, solidaridad y de la justicia social, entre otros, merecen todo el respaldo posible por parte del Estado y de la Sociedad, a quienes en definitiva favorece el fortalecimiento de estas instituciones, las cuales no son centros aislados de producción de conocimiento, sino que por medio de sus múltiples labores de docencia, investigación y acción social,

transmiten el conocimiento generado en procura del desarrollo del país, como contribución a las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.

Como se ve, la exención no pretende la protección de un interés gremial o corporativo, sino más bien el fortalecimiento de una institución que ha contribuido grandemente al desarrollo y engrandecimiento del país, la Universidad Pública.

Por otra parte, se considera inconveniente y antijurídica la mención que hace el proyecto de ley acerca del Consejo Nacional de Rectores y del Ministerio de Educación Pública como entidades determinantes para la exención en la adquisición de programas y equipos de cómputo, así como de los textos educativos exentos del pago del IVA, pues ni uno ni otro gozan de atribución constitucional que les otorgue poder de dirección o relación de jerarquía respecto de las universidades públicas.

Finalmente, resulta del todo necesario advertir que la eliminación de la exoneración tributaria por concepto del IVA, contraviene y distorsiona los términos del *Convenio de financiamiento de la educación universitaria superior estatal 2004-2009*, por cuanto en el artículo 6, Capítulo I sobre *Obligaciones por causa externa*, dicho convenio estipula lo siguiente:

Adicionalmente, el Estado financiará el costo que representen para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal los casos de aplicación de nuevas disposiciones legales o de resoluciones judiciales que, a juicio de la Comisión de Enlace, califiquen debidamente de acuerdo a lo que se señala en el artículo 8 de este Convenio.

Ejemplo de lo anterior es el caso de la *Ley de protección al trabajador*, en la cual el Estado reconoció a las universidades el costo de aplicar dicha Ley.

Las implicaciones y relación de este impuesto con el financiamiento de la educación superior estatal es un tema que ha sido abordado por el CONARE desde hace aproximadamente tres años, en el oficio CNR-057-04 del 19 de febrero de 2004, cuando se planteó la creación del IVA en el proyecto de *Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural*. Expediente 15.516.

- La Universidad de Costa Rica como “sujeto activo y pasivo” del IVA

Como puede observarse en esta argumentación, este tipo de disposiciones, de alguna manera, encubre una disminución de las rentas universitarias, pues, aunque nominalmente las asignaciones presupuestarias que el Estado otorga a las instituciones de educación superior permanezcan inalteradas, al tomar fondos universitarios para hacer frente al pago de impuestos, es lógico que las rentas disminuyan, que para efectos prácticos sería lo mismo que si el recorte de recursos se hiciera al momento de realizar las transferencias debidas.

a) La Universidad como “sujeto activo” del impuesto

El actual impuesto sobre las ventas (Ley N.º 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas) en su artículo 1 grava en forma general las ventas de mercancías y en forma específica algunos servicios, los cuales taxativamente señala en el artículo primero, en contraposición con este proyecto en estudio, el cual grava en la forma y las condiciones previstas en la ley las ventas o entregas de bienes y la prestación de servicios efectuados por empresarios o profesionales en forma general, así como la importación de bienes. O sea, grava tanto las ventas como los servicios (prestados por empresas o profesionales).

Este proyecto de ley, al no considerar exenciones para la Universidad implica que la Institución se constituiría en “sujeto activo” de la obligación tributaria en la contratación de:

- Servicios no personales
- Materiales y suministros
- Maquinaria y equipo
- Construcciones, adiciones y mejoras

Por lo tanto, en toda adquisición y servicio que la Universidad contrate se encarecerá su costo en el monto de la tarifa del impuesto (13%, artículo 25 del proyecto de ley).

b) La Universidad como “sujeto pasivo” del impuesto

La Universidad en este proyecto no se constituye en “sujeto pasivo” del IVA, ni en calidad de contribuyente ni de responsable, por cuanto el artículo 1 señala que el impuesto sobre el valor agregado es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, en la forma y las condiciones previstas en esta ley, las siguientes operaciones:

- a) *Las ventas o entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios o profesionales*
- b) *Las importaciones de bienes*

Por lo expuesto, la Universidad no tendría que cobrar el impuesto al valor agregado al ofrecer sus servicios o vender bienes, al no contemplarse la prestación de servicios de instituciones autónomas sujetas del impuesto al valor agregado, sea en calidad de contribuyente o de responsable, según los términos del inciso a), ya que la institución no se encuentra en ninguna de las dos categorías que allí se señalan.

Si la Universidad fuese sujeto pasivo y activo a la vez, esto implicaría que el IVA sería trasladado al consumidor final y la Institución debería deducir las cuotas del impuesto sobre el valor agregado devengadas por las operaciones gravadas que haya soportado por repercusión directa. No obstante, las implicaciones indirectas serían relevantes y negativas, puesto que encarecería el costo a los usuarios de los servicios universitarios, lo cual contraviene la naturaleza y fines de la Institución.

En este sentido, el IVA no recae en la venta de bienes o servicios que realiza la Universidad (artículo 1, inciso a), pero sí están gravados la compra de bienes y servicios que adquiere de empresas y profesionales.

Por otra parte, existen ciertos servicios en donde eventualmente la Universidad de Costa Rica actuaría como responsable del IVA, cuales son los servicios de alquiler de locales para sodas y fotocopiadoras y otros fines (artículo 5, inciso 6) y otras actividades que realiza la Universidad que se señala como servicios gravados con el impuesto, como son los siguientes:

ii) *Los arrendamientos de bienes, industria o negocio, empresas o establecimientos mercantiles, con opción de compra o sin ella.*

...

iii) *Las cesiones del uso o disfrute de bienes*

iv) *Las cesiones y concesiones de derechos de autor, licencias, patentes, marcas de fábrica y comerciales, y demás derechos de propiedad intelectual e industrial.*

...

xi) *El derecho a utilizar instalaciones deportivas o recreativas*

xii) *La explotación de ferias, salvo las ferias del agricultor y exposiciones con salvedad de aquellas declaradas de interés público.*

c) Exenciones de las operaciones realizadas dentro del territorio nacional

El artículo 10 de dicho proyecto de ley contempla como exención al impuesto al valor agregado, en lo que interesa a la Universidad, las siguientes operaciones:

3) *La prestación de servicios de educación.*

9) *Las ventas o entregas de libros, revistas y publicaciones diarias o periódicas excepto las de contenido pornográfico. Igualmente, se exonera los servicios de imprenta y litografía prestados por la Imprenta Nacional, así como por las imprentas y litografías de las universidades públicas, del Ministerio de Educación Pública y de la Editorial Costa Rica.*

13) *La prestación del servicio de arrendamiento con renta mensual que no supere un salario base; únicamente quedará gravado el excedente sobre este monto con la tarifa impositiva general establecida en el artículo 25 de esta Ley.*

15) *inciso c) Las rentas que se obtengan por la cesión de recursos financieros captados por el estado, las municipalidades y las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado.*

26) *Todos los materiales educativos, tales como textos para educación primaria, secundaria y universitaria, así como el "hardware" y el "software" correspondiente, de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Rectores; igualmente se exoneran los materiales y equipos de laboratorio usados en enseñanza.*

28) *La prestación de servicios de biblioteca, museos y parques zoológicos, brindados por entes públicos o privados cuya actividad principal sea la investigación o educación de la población.*

Es claro que la inclusión de las universidades estatales en las exenciones del IVA se limita a aspectos educativos entendidos en sentido restrictivo (no así con otras organizaciones como la Escuela de Agricultura de la Región del Trópico Húmedo y la Cruz Roja Costarricense, eximidas totalmente del impuesto, según lo indican los incisos 20 y 21) de este artículo, que dejan de lado la actividad universitaria.

d) Exenciones en las importaciones

El artículo 12 exime del gravamen las importaciones de los siguientes bienes:

(...)

Inciso e) Las ventas o entregas de libros, revistas y publicaciones diarias o periódicas, excepto las de contenido pornográfico.

Este mismo artículo, en el inciso i), exonera explícitamente a la Cruz Roja Costarricense y, de nuevo, las instituciones de educación superior quedan por fuera.

Todo lo expuesto anteriormente refleja las implicaciones fundamentales que para esta Universidad representan el pago del IVA y las consecuencias a escala nacional que esto generaría.

Reiteramos nuestra posición de que es fundamental mantener los principios señalados en el artículo 6 de la Ley 7293, que indica:

Exonérese a las instituciones universitarias estatales de educación superior del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines (...)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (***Véase tabla en la página 12***)

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora a.í.
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5161 artículo 7
Miércoles 30 de mayo de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Mora Mora, Mónica Escuela de Educación Física	Interina, Licenciada (1) <i>(Nombrada desde el 17 de julio de 2006)</i>	Warffum, Holanda	18 de junio al 8 de julio	Festival Internacional de Folklore Op Roakeldais. <i>Bailarina de planta y coreógrafa de los segmentos importantes como comparsa y calipso.</i>	\$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$1000 Pasaje Aporte Personal
Jiménez Araya, Carmen Enid INIE	Interina, Licenciada (2) <i>(Nombrada 1/4 TC)</i>	Antigua, Guatemala	2 al 9 de junio	Curso: Procesos geológicos como causa de desastres naturales. Prevención y mitigación. <i>Le permitirá actualizar conocimientos que aplicará en el proyecto de investigación: Educación Virtual en Prevención de Desastres utilizando un sitio Web.</i>	\$214 Pasaje Presupuesto ordinario	\$594 Viáticos \$100 Inscripción Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) Total AECI: \$694
Ugalde Lobo, Juan Gerardo Escuela de Medicina	Catedrático (2) <i>(Nombrado 1/4 TC)</i>	Oporto, Portugal	15 al 27 de junio	V congreso Latinoamericano de Derecho Médico. <i>Presentará la conferencia "La problemática de la responsabilidad médica en Costa Rica: victimización del sistema".</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Viáticos Instituto Medicina Legal de Portugal (IMLP) \$271.36 Complemento pasaje Aporte personal
Gutiérrez Espeleta, Gustavo Escuela de Biología	Catedrático	Cartagena de Indias, Colombia	3 al 9 de junio	Curso: Conservación de recursos genéticos animales. <i>Al ser la genética para la conservación de especies silvestres de Costa Rica, una de las áreas de trabajo del Dr. Gutiérrez, se evidencia la relación directa que tiene el curso con esta área de investigación, a la vez, que representa una oportunidad para establecer colaboraciones con colegas latinoamericanos.</i>	\$451 Pasaje \$26 Gastos Salida Total Presupuesto ordinario: \$477	\$1000 Inscripción Centro de Formación de Cooperación Española (CFCE)
Solano Arrieta, Melania Escuela de Ingeniería Industrial	Interina, Licenciada	La Habana, Cuba	3 al 9 de junio	VIII Encuentro Iberoamericano de Mujeres Arquitectas, Ingenieras y Agrimensoras. <i>Le permitirá actualizar conocimientos en el área de la ingeniería industrial que aplicará a los proyectos de acción social e investigación que actualmente trabaja.</i>	\$1000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$750 Pasaje Fundevi \$300 Complemento viáticos Aporte personal
Velásquez Bonilla, María Carmela Escuela de Historia	Asociada	Quito, Ecuador	4 al 9 de junio	Tercer Simposio Internacional Interdisciplinario de Estudios coloniales de las Américas. <i>Presentará la ponencia: Las devociones marianas y sus rituales en la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica.</i>	\$727 Pasaje \$273 viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$500 Complemento viáticos \$100 Inscripción Aporte personal Total Aporte personal: \$600
Fernández López, Ottón Facultad de Odontología	Asociado	Boston, Estados Unidos	3 al 11 de junio	The 9th International Symposium on Periodontics and Restorative Dentistry. <i>Le permitirá actualizar conocimientos para su desarrollo académico y profesional.</i>	\$1000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$774.85 Pasaje \$225.15 Complemento viáticos Aporte personal Total Aporte personal: \$1000

VIÁTICOS

Sesión N.º 5161 artículo 7
Miércoles 30 de mayo de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Alfaro Mayorga, Ericka Facultad de Odontología	Instructora	Boston, Estados Unidos	3 al 11 de junio	The 9th International Symposium on Periodontics and Restorative Dentistry. <i>Le permitirá actualizar conocimientos para su desarrollo académico y profesional.</i>	\$1000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$774.85 Pasaje \$225.15 Complemento viáticos Aporte personal Total Aporte personal: \$1000
Fernández Rojas, Walter Escuela de Física	Director	Viena, Austria	12 al 21 de junio	Reunión Regional sobre el marco jurídico internacional por el que se rigen la seguridad nuclear tecnológica y física y las salvaguardias para Estados Miembros de América latina y el Caribe. <i>Acompaña a la señora Ministra de Ciencia y Tecnología por su condición de físico, Director de la Escuela del ramo y presidente del CONICIT.</i>	\$1000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$1300 Pasaje \$800 Complemento viáticos Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) Total OIEA: \$2100
Ruh Mesén, Ana Patricia Oficina de Orientación	Profesional IV	Florida, Estados Unidos	11 al 18 de junio	Visita de Intercambio a la Universidad Estatal de la Florida. <i>Invitada por la Vicepresidenta de Affairs Student para realizar un intercambio y aprender acerca de los servicios de ambas universidades en el campo vocacional. Además, visitará el Centro de Carreras y conocerá posprogramas de orientación laboral que ofrecen a sus estudiantes.</i>	\$1000 Pasaje Presupuesto ordinario	\$1265 Viáticos Universidad Estatal de la Florida
Alfaro Vargas, Lizbeth Oficina de Orientación, CASED	Profesional III	Florida, Estados Unidos	11 al 18 de junio	Visita de Intercambio a la Universidad Estatal de la Florida. <i>Le permitirá conocer lo relacionado con los apoyos y ayudas técnicas para la accesibilidad y retroalimentación sobre el tipo de atención que se brinda a la población con alguna necesidad educativa especial.</i>	\$1000 Pasaje Presupuesto ordinario	\$1265 Viáticos Universidad Estatal de la Florida
Gutiérrez Montero, Walter Sede de Limón	Adjunto	Cartagena, Colombia	24 al 30 de junio	Jornadas de análisis para la pesca artesanal. <i>Presentará la ponencia Realidad de la pesca en el Caribe Costarricense.</i>	\$619 Pasaje \$381 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$790 Complemento de viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)
Badilla Coto, Elena Escuela de Geología	Licenciada (1) <i>(Nombramientos no consecutivos desde julio de 2005)</i>	Antigua, Guatemala	3 al 9 de junio	Curso: Procesos geológicos como causa de desastres naturales. Prevención y mitigación. <i>Le permitirá actualizar conocimientos en las últimas técnicas de cartografiado de amenazas geológicas y su gestión preventiva.</i>	\$230 Pasaje Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)

VIÁTICOS

Sesión N.º 5161 artículo 7
Miércoles 30 de mayo de 2007

Continuación

Montos Superiores a \$1000

Mazón González, Ismael Facultad de Ingeniería	Decano	Loja, Ecuador	3 al 9 de junio	XVI Asamblea General de ISTE "Emprendimiento Tecnológico Sustentable". <i>Representante de la UCR ante el Consorcio Ibero-americano para la Educación en Ciencia y Tecnología (ISTEC).</i>	\$850 Pasaje \$964 Viáticos (hospedaje y alimentación) \$150 Tren Total Presupuesto ordinario: \$1964	
--	--------	------------------	--------------------	---	---	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN VD-R-8022-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas N° 196 efectuada el 29 de noviembre de 2006, la solicitud planteada por la mencionada Escuela a través de los oficios EAP-1174-2006 del 07 de diciembre de 2007 y EAP-1170-2006 del 08 de diciembre de 2006, autoriza, para la carrera 110202 **Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte:**

1. Sustitución de cursos:

a. AP-1003 Dibujo I por:

SIGLA: AP-9001
 NOMBRE: Historia del dibujo
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 teoría, 1 práctica.
 REQUISITOS: Ninguno
 CORREQUISITOS: Ninguno
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: Mixto

b. AP-1004 Dibujo II por:

SIGLA: AP-9002
 NOMBRE: Historia de la fotografía
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 teoría, 1 práctica
 REQUISITOS: Ninguno
 CORREQUISITOS: Ninguno
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: Mixto

2. Sustitución de requisito para el curso:

SIGLA: AP-1001
 NOMBRE: Diseño I
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 2 teoría, 2 práctica
 REQUISITOS: AP-9001
 CORREQUISITOS: Ninguno

CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: Mixto

3. Sustitución de correquesito para el curso:

SIGLA: AP-1002
 NOMBRE: Diseño II
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 teoría
 REQUISITOS: AP-1001
 CORREQUISITOS: AP-9002
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: Mixto

4. Eliminación de Cursos:

AP-2005 Anatomía Artística I
 AP-2006 Anatomía Artística II

Se adjunta el informe de la propuesta, la estructura y el diagrama de cursos actualizado. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su respectivo plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del II ciclo del 2006.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de marzo de 2007.

RESOLUCIÓN VD-R-8035-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales número 10-2006, celebrada el jueves 14 de diciembre de 2006 y el conocimiento de la decanatura correspondiente, autoriza las siguientes modificaciones a los planes de estudio de la Escuela de Artes Musicales:

1. Inclusión del curso optativo FS-0114 FÍSICA DE LA MÚSICA en los planes de estudio, los ciclos y en el caso concreto, tal y como se indica seguidamente:

Plan de estudio	Ciclo	Observaciones
1. Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal.	VIII	Optativa 1/
2. Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas.	VIII	Optativa 1/
3. Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral.	VIII	Optativa 3/
4. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición.	VII-VIII	
	IX-X	Optativa 6/
5. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano.	VII	Optativa 5/
6. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto.	VIII	Optativa 6/
7. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra.	VIII	Optativa 5/
8. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumento de Cuerda.	VIII	Optativa 7/
9. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumento de Viento o Percusión.	VII	Optativa 6/

2. Actualización de las estructuras de cursos

- 2.1 Cambio en la denominación de siglas de los cursos optativos en los planes de estudio siguientes:

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto

Cambio de la sigla AM- por OPT- para los cursos optativos de los ciclos VI y VIII.

Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas

Cambio de la sigla AM- por OPT- para los cursos optativos de los ciclos VII y VIII.

Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal

Cambio de la sigla AM- por OPT- para los cursos optativos de los ciclos VI y VIII.

- 2.2 Corrección de sigla

Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral

Agregar la sigla OPT- al curso OPTATIVO 3/ ubicado en el VIII ciclo.

- 2.3 Requisitos del curso Seminario de Realidad Nacional
Inclusión del requisito EG- II CURSO INTEGRADO DE HUMANIDADES II al curso SR-I SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I, en las estructuras siguientes:

1. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición.
2. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano.
3. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto.
4. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra.
5. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumento de Cuerda.
6. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumento de Viento o Percusión.
7. Bachillerato en Música con énfasis en Dirección.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del II ciclo de 2007.

Se debe atender el derecho del estudiantado sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Se adjuntan las estructuras de cursos y las listas de cursos optativos correspondientes. (*)

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de mayo de 2007.

RESOLUCIÓN VD-R-8039-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Psicología No. 1, celebrada el 28 de marzo de 2008 y el conocimiento de la decanatura correspondiente, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudio del Bachillerato y Licenciatura en Psicología:

1. Inclusión de requisito

SIGLA: PS-1033
NOMBRE: SEMINARIO DE TEMAS I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PS-1014
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Inclusión y eliminación de requisito

SIGLA: PS-1034
NOMBRE: SEMINARIO DE TEMAS II
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: PS-1014
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

3. Cambio de ciclo, de requisito y de correquisito

SIGLA: PS-1035
NOMBRE: MÓDULO ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: PS- 1029
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

4. Cambio de ciclo

SIGLA: PS-
NOMBRE: MÓDULO OPTATIVO
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Actualización de la estructura de cursos

Incluir el requisito EG-II CURSO INTEGRADO DE HUMANIDADES II, al curso SR-I SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I.

Cambiar la sigla HG-1001 por HA-1001 HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES DE COSTA RICA, en el VII ciclo.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del II ciclo de 2007.

Se debe atender el derecho del estudiantado sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de junio de 2007.

RESOLUCIÓN VD-R-8040-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acta de Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química N° 3-2007 del 18 de marzo del 2007, y el visto bueno del Decano de la Facultad de Ingeniería, aprueba las siguientes modificaciones al plan de estudios de la carrera de **Licenciatura en Ingeniería Química:**

1. Cambio de requisitos de los siguientes cursos optativos:

Sigla: IQ-0437
Nombre: INTRODUCCIÓN A LOS FLUIDOS DE PERFORACIÓN
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0423, IQ-0432
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0500
Nombre: INGENIERÍA PETROLERA
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0423, IQ-0432
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0503
Nombre: INGENIERÍA DE PROCESOS ALIMENTICIOS
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0423, IQ-0335
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0552
Nombre: CORROSIÓN
Créditos: 3
Horas: 3 teoría

Requisitos: IQ-0415
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0559
Nombre: DISEÑO DE PROCESOS TÉRMICOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: QU-0214
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0620
Nombre: CONTROL DE CALIDAD
Créditos: 4
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0331
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0621
Nombre: CONTROL DE CALIDAD II
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0620
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0622
Nombre: DISEÑO ESTADÍSTICO DE EXPERIMENTOS
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0331
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0630
Nombre: INGENIERÍA AZUCARERA
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0423, QU-0214
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0642
Nombre: BIOINGENIERÍA
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: QU-0214, IQ-0423

Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
Sigla: IQ-0655
Nombre: CERÁMICA INDUSTRIAL
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0415
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0660
Nombre: SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0331, IQ-0335, QU-0214
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0661
Nombre: CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL DEL AIRE
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0423, IQ-0335, QU-0214
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0670
Nombre: CONTROL AUTOMÁTICO
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0517
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0671
Nombre: IMPACTO AMBIENTAL
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 3 práctica
Requisitos: QU-0214, IQ-0335, IQ-0423
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0672
Nombre: GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS: ORDINARIOS Y ESPECIALES
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0423, QU-0214
Correquisitos: Ninguno

Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
Sigla: IQ-0680
Nombre: INGENIERÍA TEXTIL
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0335, QU-0214
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0690
Nombre: INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0335, IQ-0423
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0700
Nombre: METALURGIA EXTRACTIVA I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0415
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-0710
Nombre: MÉTODOS Y SISTEMAS DE INVESTIGACIÓN
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0331
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IQ-2102
Nombre: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA TOMA DE DECISIONES I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: IQ-0451, IQ-0452, IQ-0313
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Se adjunta el análisis y la estructura de cursos correspondientes. (*) La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales, y rige a partir del primer ciclo de 2007.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de mayo de 2007.

RESOLUCIÓN VD-R-8044-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Formación Docente**, celebrada el 21 de marzo del 2007 (oficio EFD-D-327-07) y el acuerdo del Departamento de Ciencias de la Educación (sesión celebrada el 2 de noviembre del 2006) de la Sede Regional de Occidente, autoriza la desconcentración del tramo de la carrera de **Licenciatura en Educación Preescolar** (320241) en la **Sede Regional de Occidente**, a partir del **primer ciclo del 2007**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Licenciatura en Educación Preescolar (tramo) (código 320241) se ofrecerá en la Sede Regional de Occidente, a partir del primer ciclo lectivo del año 2007 y una capacidad máxima de 25 estudiantes.
- La Sede Regional de Occidente y la Escuela de Formación Docente establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades: En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades. Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

La desconcentración del tramo de la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar (código 320241) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderán a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2007.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de junio del 2007.

RESOLUCIÓN VD-R-8045-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Formación Docente**, celebrada el 21 de marzo del 2007 (oficio EFD-D-328-07) y el acuerdo del Departamento de Ciencias de la Educación (sesión celebrada el 2 de noviembre del 2006) de la Sede

Regional de Occidente, autoriza la desconcentración del tramo de la carrera de **Licenciatura en Educación Primaria** (320242) en la **Sede Regional de Occidente**, a partir del **primer ciclo del 2007**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Licenciatura en Educación Primaria (tramo) (código 320242) se ofrecerá en la Sede Regional de Occidente, a partir del primer ciclo lectivo del año 2007.
- La Sede Regional de Occidente y la Escuela de Formación Docente establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades: En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades. Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

La desconcentración del tramo de la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar (código 320241) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderán a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2007.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de junio del 2007.

RESOLUCIÓN VD-R-8048-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de la Asamblea de Escuela de Artes Musicales, en el Acta N.º 6-2006, del 19 de julio del 2006 y la Asamblea de Escuela de Formación Docente, en el Acta N.º 7-2006, del 20 de setiembre del 2006, sí mismo, con el conocimiento de las decanaturas correspondientes de la Facultad de Bellas Artes y de la Facultad de Educación, se aprueban las siguientes modificaciones al Plan de Estudio de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música:

1. Creación de cursos:

Sigla:	AM-0113
Nombre:	FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DE EDUCACIÓN MUSICAL
Créditos:	3
Horas:	3 Teórico-práctico

Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Mixto

Sigla: AM-0114
Nombre: ENFOQUES TRADICIONALES DE LA EDUCACIÓN MUSICAL

Créditos: 3
Horas: 3 Teórico-práctico
Requisitos: AM-0113
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Mixto

Sigla: AM-0115
Nombre: FUNDAMENTOS DE LA ENSEÑANZA DE LA PERCUSIÓN

Créditos: 2
Horas: 2 Teórico-práctico
Requisitos: AM-1008
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Mixto

2. Eliminación de cursos:

AM-4107 Taller de expresión musical I
AM-4108 Taller de expresión musical II
AM-0122 Percusión complementaria

Se adjunta el análisis de los cambios solicitados y la estructura de cursos del plan de estudio modificado. (*)

La Escuela de Artes Musicales y la Escuela de Formación Docente deben atender las recomendaciones elaboradas por el Centro de Evaluación Académica y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones realizadas a este plan de estudio no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del segundo ciclo del 2007.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de junio del 2007.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*